



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
**Oficina Asesora Jurídica**

**OJ -00421-25**

Bogotá D.C., abril 11 de 2025

Señor

**JAIRO ALEXIS DAZA MONTAÑA**

Estudiante

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Ciudad.

**REFERENCIA:** **Concepto sobre descuento correspondiente al 50% de que trata el art. 31 del Acuerdo 004 de 2006 proferido por el Consejo Superior Universitario.**

Respetado Señor Daza, cordial saludo.

De conformidad con su correo electrónico, por medio del cual solicita concepto respecto de la aplicación del descuento del 50% de que trata el artículo 31 del Acuerdo 04 de 2006, en cuanto hace referencia a haberse desempeñado como monitor, esta Oficina Asesora Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Rectoría 001 de 2024, procede a dar respuesta en los siguientes términos:

**I. ANTECEDENTES**

Mediante correo electrónico del 15 de enero de 2025, el estudiante JAIRO ALEXIS DAZA MONTAÑA presentó consulta a la Oficina Asesora Jurídica en los siguientes términos:

*“Durante mi pregrado fui monitor, entiendo que según reglamentación soy beneficiario de un descuento del 50% sobre el valor de la matrícula, mi duda es la siguiente:*

*¿El descuento aplica para estudiar inicialmente una especialización, luego una maestría y luego el doctorado o solamente cubre uno de estos?*

*¿También aplica para los cursos del ilud y diplomados?*

**II. MARCO NORMATIVO**

- ✓ **Acuerdo 004 del 25 de enero de 2006** “Por el cual se establece y unifica el régimen de liquidación de matriculas para los estudiantes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”.
- ✓ **Acuerdo 010 del 07 de noviembre de 2006** “Por el cual se reglamentan los Artículos 39, 40, 41 y 44 del Acuerdo 004 de enero 25 de 2006, expedido por el Consejo Superior Universitario”.
- ✓ **Acuerdo 039 del 26 de enero de 2016** “por el cual se precisa y aclara las competencias funcionales para reglamentar la exoneración de los derechos de matrícula a los estudiantes de la Universidad, de que trata el Capítulo 3 del Acuerdo 004 de enero 25 de 2006 del Consejo Superior Universitario”.

Página 1 de 4

Línea de atención gratuita  
01 800 091 44 10



### III. CONSIDERACIONES DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

En virtud de la Resolución de Rectoría 001 de 2024<sup>1</sup>, esta Oficina Asesora Jurídica tiene como función principal el de “*Asesorar al Rector, a los órganos colegiados y a las dependencias de la Universidad, en los asuntos legales, jurídicos y administrativos de la Institución; representarla en los procesos judiciales en los que sea parte, y emitir de manera oportuna los conceptos jurídicos que le sean requeridos acorde a la normatividad vigente*”.

Igualmente, la naturaleza del ejercicio de la función de emitir conceptos por parte de la Oficina Asesora Jurídica, es la de unificar criterios jurídicos de manera institucional, por lo que los temas que se sometan a análisis deben ser de trascendencia e importancia para la toma de decisiones por parte de la Universidad Distrital, y deben fijar una posición jurídica institucional, por lo que un concepto no busca definir asuntos, actividades o funciones de trámite ordinario del desempeño de las labores técnicas de la Universidad, o particulares de sus funcionarios, docentes o contratistas.

Claro lo anterior, se debe considerar que el Consejo Superior Universitario profirió el Acuerdo 004 del 25 de enero de 2006<sup>2</sup> con el propósito de unificar el régimen de liquidación de matrículas, así como fijar las exenciones e incentivos en el pago de esta para los estudiantes de la universidad. En virtud de lo anterior, en el artículo 31 del mencionado acuerdo se dispuso lo siguiente:

*“Artículo 31º.- Exonerar en un 50% del valor de la matricula en los programas de posgrado de la Universidad a los Egresados de esta Institución universitaria que se hayan desempeñado como Monitores académicos y administrativos y a los representantes estudiantiles a los Consejos: Superior Universitario; Académico y de Facultades”.*

Ahora bien, menciona el artículo 45 ibidem lo siguiente:

*“Artículo 45º.- Los egresados graduados de un programa de pregrado de la Universidad, que se inscriban en programas de educación no formal (Diplomados, cursos libres, seminarios de actualización, etc.), tendrán derecho a un descuento del treinta por ciento (30%), sobre el valor total de la matricula al programa de educación no formal, al cual se inscriba”*

Finalmente, el artículo 46 del citado Acuerdo 004 de 2006 señala:

***“ARTÍCULO 46.- Los beneficios descritos en el presente Acuerdo se aplican para cursar solo un (1) programa de posgrado en la Universidad y uno (1) de educación no formal”*** (subraya propia).

No obstante haberse reglamentado por el Consejo Académico algunos de los artículos del Acuerdo 04 de 2006, el artículo 31 por el cual se consulta no fue objeto de reglamentación, tal y como se señala de

<sup>1</sup> “Por la cual se establece el Manual Descriptivo de Funciones Generales y específicas y los Requisitos Mínimos para los cargos de la Planta de Personal Administrativo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”.

<sup>2</sup> “Por el cual se establece y unifica el régimen de liquidación matriculas para los estudiantes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.”



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
**Oficina Asesora Jurídica**

manera expresa en el Acuerdo 039 del 26 de enero de 2016<sup>3</sup> expedido por el Consejo Académico, cuyo artículo quinto, al respecto estableció:

**“ARTÍCULO 5º.- RATIFICAR la determinación del Consejo Académico de la Universidad tomada en la sesión del 25 de agosto de 2015, Acta 016, comunicada y conocida por la Facultad de Ingeniería, en el sentido de haber precisado en su momento que:**

**El Consejo Superior Universitario no delegó ni facultó expresamente al Consejo Académico para que reglamentara el artículo 31 del Acuerdo 004 de 2006 del CSU, entre otros para mantener el estímulo de la exoneración en un 50% del valor de la matrícula en los programas de posgrado de la Universidad a los egresados de esta institución universitaria que se hayan desempeñado como monitores académicos y administrativos y los representantes estudiantiles a: los Consejos Superior Universitario; Académico y de Facultades.**

**El Consejo Superior Universitario facultó expresamente al Consejo Académico para que reglamentara sólo los artículos 39, 40, 41 y 44 del Acuerdo 004 de enero 25 de 2006, indicando que dentro de estos artículos citados no se encuentran sujetos los monitores académicos y administrativos y los representantes estudiantiles a los Consejos Superior Universitario; Académico y de Facultades, a reglamentación alguna por parte del Consejo Académico para mantener el estímulo del 50% del valor de la matrícula que curse en un programa de posgrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.**

**Por tanto, las Coordinaciones de los Proyectos Curriculares de Postgrado no pueden desconocer el estímulo del 50% del valor de la matrícula en un programa de postgrado que cursen los monitores académicos y administrativos y los representantes estudiantiles a los Consejos: Superior Universitario; Académico y de Facultades (negrillas fuera de texto)”.**

Significa lo anterior que las disposiciones sobre el beneficio contenido en el artículo 31 del Acuerdo 004 de 2006, son las que allí se establecen, sin que hasta la fecha se haya reglamentado o expedido normatividad adicional al respecto, es decir, la exoneración del 50% del valor de la matrícula para los egresados quienes se hayan desempeñado como monitores académicos y administrativos, aplica para la matrícula de postgrados.

Ahora, el acuerdo también establece en el artículo 45 que los descuento del treinta por ciento (30%), sobre el valor total de la matrícula al programa de educación no formal aplica para los egresados de la Universidad, mas no hace referencia que los monitores académicos y administrativos gocen de este beneficio.

---

<sup>3</sup> “Por el cual se precisa y aclara las competencias funcionales para reglamentar la exoneración de los derechos de matrícula a los estudiantes de la Universidad, de que trata el Capítulo 3 del Acuerdo 004 de enero 25 de 2006 del Consejo Superior Universitario”



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
**Oficina Asesora Jurídica**

#### IV. CONCLUSIONES

En atención a las preguntas efectuadas, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo 004 de 2006, se concluye lo siguiente:

**1. ¿El descuento aplica para estudiar inicialmente una especialización, luego una maestría y luego el doctorado o solamente cubre uno de estos?**

**Respuesta.** En consonancia con los artículos 31 y 46 del Acuerdo 04 de 2006, el descuento del 50% en el valor de la matrícula en los programas de posgrado de la Universidad a los egresados que se hayan desempeñado como monitores académicos y administrativos, se aplica para cursar solo un (1) programa de posgrado en la Universidad.

Es decir, que respondiendo a su pregunta, el descuento del 50% aludido no se aplica para cursar una especialización, luego una maestría, y luego el doctorado, sino, tal y como se ha establecido a lo largo del presente concepto, aplica para uno solo de ellos.

**2. ¿También aplica para los cursos del ILUD y diplomados?**

**Respuesta.** No. El descuento a que hace referencia el artículo 31 del Acuerdo 04 de 2006, es decir, un descuento del 50% en el valor de la matrícula de un programa de posgrado para los egresados que se desempeñaron como monitores académicos o administrativos, no aplica para cursos del ILUD y diplomados.

El beneficio para cursar programas de educación no formal, se encuentra contenido en el artículo 45 del Acuerdo 04 de 2006, y corresponde al 30% de descuento en el valor de la matrícula.

El presente concepto se emite en los términos del artículo 28 de la Ley 1437 de 2011.

Sin otro particular,

**JAIME ANDRÉS RIASCOS IBARRA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Proyectado	Ian Sebastián Gómez - Abogado contratista OAJ	